



## JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO

Segovia-Antioquia, veinticuatro de febrero de dos mil veintidós

Proceso	SUCESION
Causante	JESUS ANTONIO VEGA
Providencia	Auto de sustanciación No. 57-34
Decisión	Corrige sentencia

La señora apoderada judicial de los señores Juana Bautista Vega Alzate, Flor María Vega Alzate, Sor Marina Vega Alzate y Rafael Ángel Vega Alzate, solicita corrección de la sentencia de fecha 8 de abril de 1987 relacionado con el nombre de una de las adjudicatarias.

Al hacer un estudio de los documentos allegados como anexos de la referida solicitud, entre los cuales se encuentran fotocopia de la cédula de ciudadanía y registro civil de defunción con serial No. 09700405, se avizora que el nombre de una de las personas a las cuales se les hizo la respectiva adjudicación es Aurora Alzate de Vega, y no Vda. de Vega.

Acorde con lo anterior, y de conformidad con el artículo 286 del Código General del Proceso, se ordena la corrección de la sentencia de fecha 8 de abril de 1987 mediante la cual se aprobó el trabajo de partición y adjudicación de bienes en el proceso sucesorio del señor Jesús Antonio Vega, precisando que la adjudicataria de la hijuela No. 1 es la señora AURORA ALZATE DE VEGA, y no como allí se dijo.

Oficiese en tal sentido a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la localidad, para que procedan a realizar la respectiva corrección en el folio de matrícula inmobiliaria 027-9249.

**NOTIFÍQUESE**

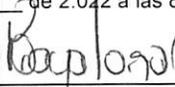
**DUVAN ALBERTO RAMIREZ VASQUEZ**

Juez

CERTIFICO

Que el auto anterior fue notificado por ESTADO N° 13

Fijado en el sitio web del JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO DE SEGOVIA, ANTIOQUIA el día 20 del mes de febrero de 2.022 a las 8:00 AM

  
BRAYA LORENA CARDEÑO GARCIA  
Secretaria